Subasta en quiebra de D. José Llorente, vecino de la Nava de la Asuncion.

No habiendo satisfecho D. José Llorente el importe del primer plazo de la cantidad de 42.750 is. en que remató en 11 de Diciembre último, y le fué adjudicada en 15 de Enero siguiente por la Junta superior, la finca que á continuación se deslindará, se le ha declarado en quiebra y señalado nuevo remate para el dia 3 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano men-cionados, bajo la responsabilidad del citado Llorente al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Fincas rústicas.

En esta ciudad, en la corte y en Santa María de Nieva.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 1.397 del inventario.—La segunda suerte de una heredad de tierra labrantía y erial en la Nava de la Asuncion, de sus propios, compuesta de 40 tierras á los sitios de las Pozuelas, las Benotivas, Sendero de las Rozas y otros; su cabida 130 fanegas de tercera calidad, que hacen 83.714.462 hectáreas. Ha sido tasada en renta en 804 rs., su capital 48.090, y en venta 20.040, tipo para la

Subasta en quiebra de D. Francisco Rodriguez Castro, vecino de esta ciudad.

No habiendo satisfecho D. Francisco Rodriguez Castro, vecino de esta ciudad, el importe del primer plazo de la cantidad de 60.001 rs. en que remató en 13 de Junio del año último, y le fué adjudicada por la Junta su-perior en sesion de 17 de Julio siguiente, la finca que á continuacion se deslindará, se le ha declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dicho dia 3 de Agosto próximo, en los citados puntos, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano respectivos, bajo la responsabilidad del citado Castro al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subesta.

Núm. 1.344 del inventario.-Un monte de encina, estepa y tomillo, titulado Val de Erial, en término de Maracoleja, perteneciente à sus propios, que mide 8 fanegas de segunda calidad y 54 de tercera, equivalentes á 39.925.358 hectareas. Lindante á O. con pinar comun de Juarros y este pueblo, y M. con el monte de Redonda. Ha sido tasado en renta en 900 rs., por los que ha ido, capitalizado en razon á no tener otra conocida en 20.5250 y en venta en 23.000 rs., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Juan Lozano.

No habiendo satisfecho D. Juan Lozano el importe del primer plazo de la cantidad de 101.000 rs. en que remató en 13 de Diciembre último, y le fué adjudicada por la Junta superior en 34 de Enero siguiente. la finca que à continuacion se deslindarà, se le ha declarado en quiebra y señalado nuevo remate para el referido dia 3 de Agosto próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, bajo la responsabilidad del citado Lozano al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

En esta ciudad, en la corte y en Cuéllar.

Números 357 al 361, y 363 al 365 del inventario. - La segunda suerte de una heredad de tierras labrantías en término de Navas de Oro, de sus propios, compuesta de 47 fincas, en las que existen 18 pinos y una pimpolla, á los sitios de las Cuberas, las Salinas, Quemado, de las Cabras, las Arroyadas y otros, que labran Meliton Redondo, Santiago Nanos, Tomás Vela y compañeros; de cabida 218 fanegas 6 celemines de tercera calidad, equivalentes à 140.704690 hectareas. Ha sido tasada en venta en 48.040 rs., en renta en 901, que dan un capital de 20.272 rs. 50 cents., tipo de la subasta.

ADVERTENCIAS.

1. No se admiticán posturas que no cubran el tipo de la subasta. 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor

cuantía, y procedan de corporaciones civilés, lo pagará este en 40 plazos iguales de á 40 por 400 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continua-rán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mavo v 30 de Junio de 1855.

4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hatlan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen en lo sucesivo, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion ser n de cuenta del rematante.

6. A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los puntos que quedan designados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

4. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan

á las provincias y á los pueblos. 2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Ciero, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.
Segovia 47 de Junio de 1861.—El Comisionado, Fermin Saenz de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ea virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista 6 tenga noticia del paradero de una lámina de la Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, señalada con el núm. 41.325, por rs. vn. 878.500, y otra de igual clase, número 18.258, por rs. vn. 49 844, propias de la fundacion de la memoria titulada del Arca de la Limosna de San Julian, de que era patrono el Iltre. Cabildo catedral de la ciudad de Cuenca, para que las presente en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 7, piso tercero, ó acuda ante el mismo á usar de su derecho en el expediente que se instruye para acreditar el extravío de dichas lá-

minas; bajo apercibimiento. Madrid 30 de Julio de 1864.=Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se saca á pública subasta un cuarto de accion de la mina titulada Los Artistas, perteneciente á menores, y tasado en 4.500 reales; para su remate está señalado el dia 6 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz; las personas que descen saber más pormenores podrán adquirirlos en la Escribanía del citado Zozaya, calle de Luzon, núm. 5, cuarto principal.

D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta villa y corte de Madrid.

Por el presente hago saber que en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se han instruido autos á instancia de Lusa Alvarez Gomez y García, sobre que se le confiera la pose-

Alonso Rodriguez, en les que ha recaido el auto definitivo del tenor siguiente:

Auto en vista.== Resultando de estos autos y documentos presentados en los mismos que à Doña Josefa Garcia, viuda de Don Joaquin del Olmo y vecina de esta corte, se le confirió en 3 de Octubre de 4815, en la villa de Buges y ante el Escribano numerario de la de Meco D. Hermenegildo Serrano, la posesion en forma del vínculo ó memoria fundado en dicha villa de Buges por Alonso Rodriguez y sus agregados, vacante por fallecimiento de su padre D. Julian García :

Resultando que la Doña Josefa García, como tal poseedora, dió n arrendamiento en el año de 4834 á Benigno Martinez, vecino de Meco, diferentes tierras pertenecientes á la indicada memoria por término de seis años; y que habiendo fallecido en esta corte el dia 30 de Enero de 4855, no se ha presentado desde entónces persona alguna á cobrar las rentas, segun ha declarado dicho arrendatario Benigno Martinez:

Resultando de las partidas y árbol presentados que la interesada Doña María Luisa Alvarez Gomez y García, esposa de Don Domingo Fernandez Reinal, de este domicilio, es parienta por línea paterna de la última poseedora Doña Josefa García, sin que conste la existencia de otros parientes más próximos por dicha línea, no obstante haber sido llamados por medio de edictos y de

Considerando que por Real decreto de 27 de Setiembre de 4820, restablecido en 30 de Agosto de 4836, y otras disposiciones posteriores, los bienes vinculados han pasado á la clase de libres, pudiendo en su virtud los poseedores actuales disponer de la mitad de dichos bienes, y pasando la otra mitad en propiedad despues de su muerte al inmediato sucesor en la vinculacion, en cuyo caso se encuentra el vínculo ó memoria de que

Considerando que la Doña María Luisa Alvarez Gomez y García, como parienta mas próxima y única que aparece ser de la última poseedora Doña Josefa García, tiene derecho á suceder en la mitad reservable de los bienes del referido vínculo ó memoria; y que los documentos presentados por la misma en apoyo de su pretension constituyen titulo bastante para adquirir su posesion sin perjuicio de tercero de mejor derecho; mas no la de la totalidad de los propios bienes, puesto que habiendo hecho suya la otra mitad en concepto de libre la última poseedora Doña Josefa García, segun las disposiciones legales antes sentadas, corresponde á sus legítimos herederos, y no se ha acreditado que lo sea dicha Doña María Luisa Alvarez Gomez y García:

Considerando que los bienes de cuya sucesion se trata se encuentran sin poseedor y en poder de arrendatario:

Vistos los artículos 693, 694 y siguientes de la ley de En-

uiciamiento civil; Se otorga á Doña María Luisa Alvarez Gomez y García, y en su representacion á su esposo D. Domingo Fernandez Reinal, la posesion de la mitad de los bienes que constituyen el vínculo y memoria fundado en la villa de Buges por Alonso Rodriguez, y sus agregados, sin perjuicio de tercero de mejer derecho, y á calidad de cumplir las cargas á que estuviesen afectos en la parte correspondiente; cuya posesion se le dé en forma en cualquiera de los bienes de que se trata, á voz y nombre de los demás, por alguacil que se comisione al efecto y ante Escribano, haciéndose las intimiciones necesarias al colono Benigno Martinez y á los demás que corresponda para que reconozcan al nuevo poseedor y le contribuyan con las rentas respectivas desde el siguiente dia al dei fallecimiento de la última poseedora Doña Josefa García.

Y para que todo ello tenga efecto, se libre el oportuno exhorto con los insertos necesarios al Sr. Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares, en quien se delega en forma, verificado lo cual se dé cuenta para acordar lo demas que corresponda.

Y no há lugar á conferir la posesion de la otra mitad de los propios bienes adquiridos como libres por la Doña Josefa García. mediante no haberse presentado título que acredite la cualidad de heredera de la misma.

El Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta villa de Madrid, con vista de autos así lo proveyó, mandó y firma por ante mi el infrascrito Escribano actuario, en dicha villa á 45 de Febrero de 1861.-Antonio María de Prida,-Licenciado Fermin Gutierrez y Gómara.

Y habiéndose dado la posesion acordada al D. Domingo Fernandez Reinal, he mandado se publique el auto inserto por edictos á los efectos que haya lugar.

Madrid 12 de Julio de 1861.=Antonio María de Prida.=Por mandado de S. S., Licenciado Formin Gutiorrez y Gómara.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan María Rodriguez, Juez de primera instancia interino del distrito de Maravillas de esta canital, dictada en la ejecutoria para llevar á efecto la sentencia impuesta á D. José Astilleros en la causa criminal que se le ha seguido por haber desaparecido con los fondos de la sociedad titulada La Paloma, se cita y llama á los suscritores de segunda clase de dicha sociedad para que desde el dia 1.º al 15 de Agosto próximo venidero, de diez á doce de la mañana, comparezcan en el expresado Juzgado, sito en el piso bajo de la Excelentísima Audiencia, y Escribanía de D. José María Miller, á percibir como parte de indemnizacion el 8 por 400 de sus respectivos créditos; entendiéndose que solo tendrán derecho á ella los acreedores que constan en las listas rectificadas, á virtud de providencia que sué inserta en el Diario de Avisos de esta corte

correspondiente al 44 de Marzo de 1858. Los suscritores de primera clase que no hayan comparecido á cobrar sus créditos podrán hacerlo en los dias y horas que quedan señalados para los de segunda.

D. Manuel de Sandoval y Robles, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia por S. M. de este

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de un hombre que fué muerto violentamente el dia 8 de Mayo de este año en la Majada del Bugeillo, término de Jimena, cuyo nombre se ignora, como de 34 años de edad, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz, barba y cara regular, color trigueño claro, hoyoso de viruelas, vestido con pantalon de algodon y lista azul, camisa del mismo color, con medias botas, chaqueta de pano pardo, faja encarnada y sombrero negro de ala grande, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fe ha, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en la causa que se sigue por ese motivo, é igualmente por robo con violencia à Don Joaquin Lobo Espinal, D. Jorge de Grandi y al criado de este Joaquin Perez; si lo hicieren se les administrará justicia, y en ciro caso se sustanciará la causa con el Promot r fiscal del Juz-

Dado en San Roque á 15 de Julio de 1861.- Manuel de Sandoval.=Por su mandado, Cristóbal José Pedraza.

D. Enrique de Palacios Antelo, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, de la americana de Isabel la Católica, Abogado del litre. Colegio de Granada y Juez de primera

instancia de esta villa y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Perez y Perez, natural de Guadalabial, partido de Albarracin, para que en el término de 30 dias, contados desde su insercion en los periódicos oficiales en que ha de verificarse, comparezca en este Juzgado para extinguir la prision por sustitucion de la multa que le fué impuesta en causa por vagancia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fuenteovejuna á 24 de Julio de 1861. = Enrique de Palacios Antelo.=Rogelio Zamerano y Remero.

D. José María García Navarro, Juez de primera instancia de

Villanueva de la Serena y su partido. Por el presente cito y llamo á las personas que se creyesen con derecho al abintestato de Pedro Gallardo, natural de esta ciudad y vecino que fué del Villar de Rena, villa comprendida en este partido judicial, provincia de Badajoz, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á deducir las acciones de que se creyesen asistidos á los bienes dejados por aquel. Así lo llevo mandado por auto de 24 del corriente mes, en

los que penden en este Tribunal y por la Escribania del infrascrito por fallecimiento del Gallardo. Villanueva de la Serena 26 de Julio de 1861.=Licenciado José María García Navarro.=El Escribano originario, Sebastian

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en autos que penden en este mi Juzgado y presencia del infrascrito Escribano, con motivo del fallecimiento intestado de Doña María Tripidad Ribera, natural de esta ciudad, de estado soltera, hija de D. Ignacio Ribera y de Doña María Pascuala Giribon, se mandaron citar á las personas que se creyesen con derecho á heredarla para que se presentasen á deducirlo en el término de 30 dias, á contar desde el 2 de Junio en que tuvo efecto este llamamiento en là Gaceta oficial del Gobierno. Consecuente á él se han personado D. José María, Doña

a sion del vinculo y memoria fundados en la villa de Buges por 🕯 cepcion, D. Antonio y D. Ramon Gonzalez de la Cotera y Oyarzábal, hermanos, como sob inos segundos de dicha finada. \overline{Y} estando pisados dichos 30 dias, y consecuente á lo determinado en el art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, he mandado citar nuevamente á las personas que se crean con derecho á dichos bienes, para que en el término de 20 dias, á contar desde el en que tenga efecto la insercion de e-te edicto en la Gaceta oficial del Gobierno, se personen en este Juzgado á deducirlo.

Puerto de Santa María 16 de Julio de 1861.-José Ruiz de Vargas y Bringas.=Por mandado de S. S., Miguel Reventos.

D. Rafaél Blanco Alcalde, Juez especial de Hacienda de esta ciudad y su distrito.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo a D. Juan la Cruz, natural del Burgo de Osma, Administrador que fué de la Aduana de esta ciudad; á Juan Barrionuevo, Manuel Santos, Dionisio Macías, Leonardo Corrales, José Suarez, Juan Bernal, Manuel Peralta, Pedro Marin, Emilio de Fuentes, Miguel Prat, Pedro Sanchez, Juan Diaz, José Maldonado, Manuel Gomez y Manuel Diaz, todos arrieros, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaraciones inquisitivas y defenderse de los cargos que les resultan en causa pendiente por delitos de defraudacion, falsedad de guias y otros abusos cometidos al verificarse los despachos por esta dicha Aduana; bajo apercibimiento que si no lo hacen continuará en surebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 26 de Julio de 1861.-Rafaél Blanco Alcalde.-Facundo García de la Torre.

D. José Sabater, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladelid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Moreno Huertas, natural de Zaragoza, de oficio quincallero ambulante, confinado del presidio de esta ciudad, para que en el término de 30 dias, contados desde su insercion en la Gaccta del Gobierno, comparezca en la cárcel de este partido ó establecimiento presidiar tado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por quebrantamiento de condena ejecutado el dia 1 del corriente mes; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido se seguirá la causa en su rebeldía con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Valladolid á 27 de Julio de 1861.=José Sabater.= Por su mandado, Juan Lefort.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Ya se han anunciado oficialmente las modificaciones ministeriales en Inglaterra que indicamos hace dias. Sir Jorge Lewis ha sido nombrado Ministro de la Guerra; Sir Jorge Grey, Ministro del Interior; Mr. Cardwell, Canciller del Ducado de Lancaster, y Sir Roberto Peel, Ministro de Irlanda.

Anuncia el Globe que la legislatura se cerrará el dia 6 de Agosto próximo.

Escriben de Berlia que el Rey de Prusia, tan pronto como celebre su coronacion, verificará una entrevista con el Emperador de Rusia en un punto de la frontera ruso-prusiana.

Anuncia la misma correspondencia haberse concluido un arreglo definitivo por las Autoridades de Hamburgo, Brema y Prusia acerca de la escuadrilla del mar del Norte.

Con arreglo á los convenios clebrados, Prusia se encargará de la construccion de 10 lanchas cañoneras de dos á tres cañones para cada una de las ciudades de Hamburgo y Brame, les anales nagarán la cantidad de 500.000 thalers.

Las canoneras navegarán con pabellon anseático, pero serán mandadas por Jefes prusianos. Háse estipulado además que los aspirantes de la marina prusiana podrán servir en aquellos buques, y que los marineros anseáticos disfrutarán de las mismas preeminencias que los marineros prusianos.

Anuncian de Copenhague haber sido convocado por M. Hall, Presidente y Ministro de Negocios extranjeros, un Consejo de Gabinete que debió celebrarse el 24 en el palacio de Christiansbourg. En dicha reunion se habrán discutido v adoptado las proposiciones que hayan de trasmitirse por parte de Dinamarca á la Dieta de Francfort, encaminadas á neutralizar la amenaza de una ejecucion militar en el Ducado de IIo!stein. Trátase de suspender en los Ducados alemanes, hasta el arreglo definitivo de las cuestiones pendientes, la aplicacion de las disposiciones legislativas económicas referentes á la parte de impuestos con que dichos Ducados deben contribuir á sostener los gastos generales de la Monarquía dinamarquesa.

No se ha recibido noticia alguna oficial que confirme los rumores de modificacion ministerial en San Petersburgo, y por consiguiente hasta ahora no se tratará de realizar cambio alguno en el personal di-

El Rey de Succia, segun noticias recibidas de Stokolmo, no ha renunciado al provecto de un viaje á

La Dieta húngara ha manifestado que no reconocerá otras deudas que las contraidas con su autori-

Las neticias de Nueva-York el 47, recibidas por la via de Inglaterra, anuncian que se dirigian á Beverley 600 confederados, y que un cuerpo considerable de estos ha sido derrotado por el General Bar-

El General Mac-Lollan dice en el parte de la victoria que obtuvo sobre los confederados, que la causa de los separatistas se hallaba perdida en la Virginia

El 49 de Julio debia prorogar sus sesiones el Congreso. Mr. Sammer ha propuesto la abolicion de la esclavitud indemnizando á los propietarios de es-

El Congreso, no solo ha aprobado todos los actos del Presidente Lincoln relativos á la guerra, sino que ha concedido más de lo que pedia. La Cámara de Representantes ha decidido, por la significativa mayoría de 149 votos contra 5, que la Administracion pueda llamar á las armas 500.000 hombres en vez de los 400.000 que pedia, y levantar hasta 500 millones de duros en vez de 400. Parece que la Administracion no emitirá por ahora más que un empréstito de 250 millones divisibles en títulos de la Deuda federal y en bonos del Tesoro.

INTERIOR.

madrid.-El sábado, segun dice un periódico, fué conocida facultativamente por una comision de la Real Academia de San Fernando, de que formaron parte los Sres. Amador de los Rios y Enriquez Ferrer, la casa y torre de los Lujanes, en cumplimiento de una Real órden comunicada por la Direccion general de Instruccion pública á la Academia. El referido reconocimiento ha ofrecido los mejores resultados, dando nuevo y grande valor artístico el expresado monumento.

Coma puede ver hoy et pueblo de Madrid, estaba oculto bajo el revoque una bella pertada de respetable antigüeded, que ofiece en su conjunto todo el carácter del estilo mudejar, dando por tanto á conocer la influencia del arte mahometano en el arte cristiano

olival, guarnecido de un voltel ó baqueton, y enriquecido I de gracioso dovelaje; viéndose cerrado con robusta puerta de madera fuertemente chapeada de hierro y ornada de clavos de puntas de lanza oportunamente distribuidos. Por esta puerta es fama que entró y salió de la torre de los Lujanes el prisionero de Pavía Francisco I, habien-do si lo cerrada despues, en memoria y por testimonio de aquel memorable sureso. Tres largos siglos hace que sucedió este hecho: nádie so-pechaba lo que fuese aquella portada; á la comision de la Real Academia cabe la gloria de manifestar que este monumento, consagrado por el respeto del pueblo de Madrid, no carecia de mérito artístico

Y no la alcanza la comision con este solo descubrimiento: en la magnífica estancia donde halló albergue el Rev Caballeroso, segun le apellidan las crónicas é historias francesas, ha logrado descubrir asimismo una rica techumbre de igual estilo, aunque segun opinion fundada de época algo posterior, pues debe pertenecer al reinado de Isabel la Católica. Consta dicha techumbre de grandes alfordas ó tirantes que exceden de 28 piés castellanos, y tanto ellos como los intermedios se ven exornados de pinturas que representan variados follajes, muy semejantes á los que decoran los palacios toledanos, principalmente al de los Ayalas.

Los fieles que en los dias del Jubileo de la Porciúncula (1.° y 2 de Agosto) quieran visitar la magnifica capilla de Nuestra Señora, llamada vulgarmente del Obispo, en la plazuela de la l'aja, con ánimo de ganar el Jubileo plenísimo que tiene esta capilla concedido, la hallarán abierta en la tarde del jueves y to lo el viernes ; y además recibirán gratis una hermosísima estampa de Nuestra Seño ra de la Misericordia, la misma que en Rímini abrió milagrosamente los ojos en igual época del año anterior. La entrada es por la plazuela de la Paja, y tambien por la iglesia de San Andrés.

Las distancias que separan á Madrid, como centro de comunicaciones por caminos de hierro, de los puertos principales españoles son los siguientes:

Madrid á Alicante, 453 kilómetros 775 metros; al Grao de Valencia, 494,646; á Santander, 515,335; á Cartagena, 527; á Bilbao, 563,661; á Gijon, 642.36; á San Se bastian, 649,771; á Tarragona, 630; á Sevilla, 642; á Barcelona, 712; al del Trocadero, 774,500; á Cádiz por Puerto Real, 797; á Vigo, 814,973; á la Coruña, 832,2.

CÁDIZ.—Sanlúcar de Barrameda 26 de Julio.—Mañana sábado se trasladará el cadáver de S. A. R. la Infanta Doña Regla á la capilla del palacio, donde queda expuesto al público hasta el lúnes en la noche con todas las solemnidades de su alta clase. En la mañana de dicho lúnes 29 se cantará en la misma capilla la misa de gloria. que oficiará el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevil'a acompañado de dignidades, Canónigos y Capellanes Reales. A este acto a istirán los altos empleados del palacio, Autoridades y corporaciones.

El martes 30 se verificará la conduccion del Résio cadáver al santuario de Nuestra Señora de Regla, situado á un kdómetro de la villa de Chipiona, en donde quedará depositado hasta que dispongan sus augustos padres lo que estimen conveniente.

La conduccion mencionada se efectuará por el órden siguiente:

Batidores de caballería, el carruaje mortuorio, el cortejo y la tropa correspondiente con banda de música mi-

Formarán dicho cortejo: el Ayuntamiento de Sanlúcar, presidido por el Gobernador civil de la provincia; las Autorida les superiores de la misma; los altos empleados de palacio, así como los civiles y militares; el Eminentisimo Sr. Cardenal y dignidades eclesiásticas, Generales, Jefes y Oficiales del ejército y armada; Magistrados y Jueces; Diputados y Senadores, y los particulares que concurran á este solemne acto.

El cadávec de S. A. R., con el ya citado cortejo, saldra del Real Palacio de los Sermos. Duques de Montpensier entre doce y una de la tarde, llevando la carrera que sigue:

Calle de la Infanta Doña María Luisa, calle y cuesta de la Caridad, calle de Gutierrez Agüera, plaza de la Infanta Isabel, calle de San Juan, plaza de la Constitucion, calle Ancha, de Muleros á la plaza de la Aduana, y por ei paseo de la Callada á la playa. En este punto se despedirá el cortejo, ocupando los carrusjes las Autoridades, corporaciones y personas que por su clase deban acompañar al cadáver á la villa de Chipiona y santuario de Nuestras cos indivíduos que formen el cortejo marcharán en él procesionalmente y con cirios encendidos, y siguiendo á tan distinguida y notable comitiva todos los carrua-

No dudames que esta ceremonia, tan notable y suntuosa, será imponente y muy sensible para los sanluquenos, que con los Iltres. Duques de Montpensier sentimos la pérdida de una joya tan preciosa y tan simpática para cuantos tuvieron la dicha de conocerla.

Continuamente signen llegando las personas que debin venir con motivo de la desgracia ocurrida. De triste memoria será para los sanluqueños el verano de 1864. (El

CONUÑA 26 de Julio.-Aunque algo tarde, estamos en el deber de dar á nuestros lectores algunos pormenores acerca de la breve estancia en nuestra capital de los Sres. Conde de Eu y Duque de Alençon.

Los augustos nietos del Rey Luis Felipe, jóvenes de gallarda figura y de aventajada instruccion, llegaron aquí procedentes de Santiago á las siete de la tarde del sábado 24, habiendo salido á esperarlos hasta el portazgo el Exemo. Sr. General segundo cabo con un Ayudante de

Permanecieron entre nosotros aquella noche, durante la cual fueron obsequiados con una brillante serenata: á las siete y media de la mañana del jueves 25 overon misa en la capilla de San Andrés, y seguidamente se embarcaron para el Ferrol, siendo acompañados hasta bordo por el Exemo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar y cuerpo de Estado Mayor.

Despues de visitar la capital de nuestro departamento marítimo, los Príncipes regresaron á esta plaza á las cinco y media de la tarde, concurriendo entónces al banquete que, con la suntuosidad que acostumbra, tenia dispuesto en su casa-palacio nuestra Autoridad superior mi-

La mesa estuvo servida con exquisito gusto; y además de los ilustres viajeros, del Excmo. Sr. Capitan general, de su distinguida esposa, de su señora hermana y sobri-na, tuvieron la honra de ser invitados el Profesor de SS. AA., Capitan de artillería Sr. Sanchez, General segundo Cabo, Jefe de escuela de artillería, Coronel Chacon, Comandante de Ingenieros y un Capitan de Estado

Mayor.

A las ocho y media terminó la comida, y á las nueve partieron los Príncipes de esta capital en la diligencia del Norte y Mediodía con direccion à la corte, desde donde se dirigirán á Segovia por estar á concluirse la licencia que como Cadete de artillería tiene el Conde de Eu, y por deber asimismo ingresar en el Colegio de dicha arma su hermano el Duque de Alençon.

Creemos inútil decir que el mayor de estos dos ilustres viajeros es el mismo que, no obstante lo régio de su estirpe, tuvo la abnegacion suficiente para venir espon-táneamente á confundirse de simple Oficial subalterno en las filas del bravo ejército español durante la última memorable campaña de Africa, en donde por su notable arrojo consiguió adornar su pecho con su envidiable cruz de San Fernando, destinada en nuestra patria para recompensar à los que por ella pelean con heroismo.

El Exemo. Sr. Capitan general, acompañado del Secretario de este Gobierno, Jefes de Hacienda y comisiones de distintas dependencias, salieron en carruajes ayer á las dos de la tarde á esperar al Sr. Suarez, Gobernador civil nombrado de nuestra provincia: las cuatro serian cuando regresaron en union de dicho señor, y al cual despidieron en el local del mismo Gobierno. (La Ilustra-

SANTANDER 28 de Julio.—Ayer, por lo avanzado de la hora, solamente bosquejamos en nuestro periódico el magnifico festejo dedicado á las Reales Personas: hoy vamos á añadir algunos detalles más á aquel relato, aunque con el temor de que nuestros lectores no lleguen á formarse una idea completa del suceso, pues los de tal naturaleza solo contemplándolos se pueden apreciar en toda su magnitud. Marchando al costado del remolcador del Ferrol la ca-

noa Real, entre los victores frenéticos del inmenso pueblo que la circundaba apiñado dentro de innumerables embarcaciones vistosamente adornadas, entre el estrépito de los cañonazos que lanzaban el vapor Ulloa y el lugre Pájaro, desde cuyas vergas saludaban á SS. MM. las tripulaciones de los mismos, y sin cesar un instante los ecos de las bandas de música y los estallidos de los fuegos de artificio que cruzaban el espacio en todas direcciones, llegó la comitiva á doblar el pequeño promontorio de San Martin, y á divisar sobre la isla de la Torre la enorme corona, forma que se adoptó para la tienda que habia de servir de momentáneo albergue á SS. M.M.; y dentro de la cual se hallaba dispuesto un delicado refresco. Al llegar la Real canoa al pié de la improvisada y cómoda escalera de la isla, un grito atronador de vivas saludó á SS. MM., que se dirigieron con su comitiva al lugar que se les tenia destinado. Las innumerables embarcaciones se diseminaron entonces circundando la isla; y á la par que sus tripulantes admirab n el esmero y la eficacia de la comision encargada de este festejo, que en tan poco

tiempo supo embellecer un sitio tan desierto y estéril. continuaban victoreando á SS. MM. cada vez que aparecian en cualquiera de los miradores de la tienda.

El espectáculo era magnifico. La roca de la Torre, muda y solitaria siempre como inmóvil centinela de la puerta de nuestra hermosa bahía, hallabase entónces poblada en todas sus avenidas por una muchedumbre entusiasmada, que contemplaba á su Soberana, rodeada de una brillante corte, en la cúspide de la isla, bajo aquella corona que parecia simbolizar la preponderante Majestad de la Señora de dos mundos. SS. MM. no cesaban de contemplar con las más evidentes señales de complacencia el magnifico panorama de nuestra extensa bahía, guardada en todas direcciones por una hermosa cordillera de poéticas y verdes montañas.

Media hora habria trascurrido cuando los vitores del entusiasta cortejo recibieron á SS. MM. al colocarse de nuevo en su falúa. Cuando esta llegó al costado del remoleador, todos esperaban que continuaria lo mismo hasta Santander; pero no fué así: las Reales Personas subieron al vapor, y este hizo rumbo despues á la mar, donde se internó hasta la altura del faro grande.

Lo inseguro del tiempo, que amenazaba lluvia, y el estar la barra algo picada, hizo que el cortejo de lanchas y esquifes no acompañara al vapor en su expedicion; así es que miéntras este permaneció fuera del puerto, dichas embarcaciones continuaron discurriendo por la bahía hasta que cerca del anochecer, apareció el remolcador en San Martin.

Cerca de tres horas pasaron desde que S. M. la Reina se embarcó en la rambla del Merlon hasta que volviera al mismo punto, y la misma muralla humana continuaba, si no más compacta, esperando por todo lo largo del muelle

Antes de desembarcar SS. MM. y AA. atravesaron por la bahía hácia Maliaño, sin duda con el ánimo de examinar todas sus bellezas.

Nuevos cañonazos, nuevos hurras y nuevas aclamaciones por todas partes anunciaron la llegada al muelle de las Reales Personas, quienes continuaron á pié hasta Palacio entre un diluvio de flores arrojadas desde los balcones de la carrera, y un grito incesante de la muchedumbre que las aclamaba.

Todo esto pasó habiéndose determinado la expedicion cási de improviso, y sin haber, por órden de S. M., hecho las inv. taciones con carácter oficial. De otro modo este espectáculo, tan magnífico sin embargo, hubiera tenido doble efecto con la concurrencia de otras embarcaciones, y con nuevos festejos que estaban preparados segun se seguraba, y que no pudieron ver ficarse por haberse ignorado el suceso hasta el instante en que se llevo a cabo.

Se habla de otra expedicion al astillero de Guarnizo, que tendrá lugar el domingo inmediato, la que si se verifica no será ménos digna de reseñársela á nuestros le ctores que la de que nos hemos ocupado en estas rápidas

En el momento en que las escribimos nos consúa que tal fué la complacencia de S. M. la Reina al encontrarse bajo la hermosa tienda, que manifesto á los con asio nados l deseo de que en lo sucesivo la solitaria roca se ll'amase Isla de la Corona. (Abeja montañesa.)

ÍNDICE

DE LAS LEVES . REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES Y CIRCU-LARES PUBLICADAS EN EL MES DE JULIO.

En 4.º—Circular resolviendo que el Teniente del pro-vincial de Gerona D. Antonio Ortiz Repiso sea baja en el ejército.—Núm. 182.

Otra resolviendo sea baja tambien el Capitan de caballería D. R. faél Argente y Sulse - Idem. Otra disponiendo que á los jóvenes que se presentan á sentar plaza para Ultramar en los depósitos de bandera y embarque se les exija la partida de bautismo legalizada, y más que expresa. — Idem.

Otra resolviendo que los buques trasportes de vela de la Armada sean mandados por Pilotos particulares con las condiciones que se fijan.—Idem. Resúmen de resoluciones del Ministerio de Mari-

na.—Idem. Real órden autorizando á D. Valentin Comejos para aprove har las aguas del rio de Torrijas como fuerza metriz de un motino harinero. Idem. Otra desestimando una pretension de D. Bartolome Banutez Sierra, v auto izando a D. Feling Vazanez

una mina de conduction de aguas por bajo del torrente llamado Rial Llarch.—Idem. Ley concediendo pension de 4 500 rs. anuales à Dona Soledad Gomez, viuda del Comandante Don

Otra autorizando á D. Felipe Ferrer pana utilizar

Ramon Maestro.—Núm. 183. Real decreto dictando reglas acerca de las licercias. separacion, suspension, traslacion y derechos pasivos de los registradores de la propiedad.--Idem, Otro decidiendo à favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Tarrasa.—Idem.

Real orden autorizando a D. Sabino Herrero para verificar los estudios de un ferro-carril servido con fuerza animal desde Zamora á Rioseco.—Idem. Otra autorizando á D. Juan Antonio Zanné para verificar los estudios de un ferro-carril de Velez-Málaga á Málaga.—*Idem.* Real decreto declarando válida la venta de una huer-

ta procedente de la mesa capitular de Jaen, y más que expresa.—Idem. Otro modificando algunas de las disposiciones anteriores relativas á las operaciones de Estadística. $-N\acute{u}m$. 185. Real orden autorizando á D. Juan Antonio Zanné

para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de Viltena ú otro punto de la linea de Madrid à Alicante termine en Alcoy.—Idem., Otra autorizando à D. Pedro Rodriguez Carretero para establecer dos ruedas en el rio Guada joz á fin

de elevar sus aguas y utilizarlas.—Idem. Otra fijando el número de Pilotos que deben llevar los buques mercantes.— Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—

Otro de resoluciones del Ministerio de la Guerra.-En 5.—Real decreto aprobando el acuerdo de disolucion de la Sociedad La Masnouense de Seguros mariti-

mos.—Núm. 186. Otro declarando de segundo órden la carretera de Baena à Córdoba.—*Idem.* Otro declarando de igual órden la de San Baudilio de Liebregat à Torredembarra.- Idem.

Otro declarando del mismo órden la de Castriera á la Venta de Culebrin.—Idem.
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.— Idem. En 6.—Real orden declarando subsistente la carga de justicia que percibe el Duque de Rivas.-Núm. 487.

Otra disponiendo que el 2 de Noviembre próximo se dé principio en el Colegio Naval militar á los examenes para cubrir 31 plazas extraordinarias, y más que expresa.— Idem. Otra fijando las condiciones para la provision de

las 50 plazas extraordinarias del referido Colegio.-

Otra disponiendo se abane el sueldo de Alféreces de navio á los Pilotos particulares embarcados en buques de la Armada como Oficiales.-Idem. Otra disponiendo sea baja en su cuerpo el Subteniente-alumno de la Academia de Estado Mayor

de Artillería de la Armada D. Cárlos Guinachero y Vulpius.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.--

Real orden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de la Coruña para procesar á Don José Rey, Alcalde de barrio de Santiago. - Idem. Resúmen de resoluciones relativas al personal de Ultramar.—Idem

En 7.-Circular dictando las reglas que deben observarse en las reclamaciones de las cedulas de la medalla commemorativa de la campaña de Africa. -Número 188

Otra reduciendo á tres las diferentes clases de marchas de la infanteria.-Idem. Otra marcando el modo de llevar los distintivos de

los premios de constancia. — *Idem.*Otra resolviendo que los artículos 219 y 220 de las Ordenanzas de las Audiencias se hallan vigentes y deben observarse.-Idem. Otra dictando reglas para resolver algunas dudas. sobre el modo de formar las Salas extraordinarias

de vacaciones en las Audiencias.--Idem. Real orden declarando subsistente una carga de justicia que percibe el Conde de Bornos.-Idem. Otra mandando que los tubos de hierro colado de cualquier diametro paguen los derechos de entrada

Otra disponiendo se encargue interinamente del despacho de la Direccion general de Ultramar el primer Jese de Seccion D. Gabriel Enriquez .- Idem. Resúmen de resoluciones respecto del personal de

Ultramar.-Idem Real orden resolviendo que à los Capitanes generales de los departamentos corresponde la eleccion de

que se fijan — Idem.

los Pilotos que deben embarcarse en los buques de la Armada, y más que expresa.—*Idem.* Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.-

Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Tarragona para procesar á D. Juan Castellví Alcalde que sué de Argentera.—Idem. Otra dando gracias á las personas que han dado do-

nativos en San Petersburgo para las víctimas de las inundaciones de la provincia de Granada.-Circular dictando reglas acerca de las fundaciones instituidas con destino á Beneficencia, respecto de

las que penda litigio sobre pertenencia ó adjudica-

cion de los bienes que la constituyen.—Idem.

En 8.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre la Sala primera de la Audiencia y el Gobernador de Cáce-

Otro decidiendo en el mismo sentido una competen-cia entre el Gobernador de Oviedo y el Juez de primera instancia de Pola de Lena, con la reserva

que se expresa.—Idem. Real órden autorizando á D. Emilio Santa María para aprovechar las aguas invernales y torrenciales del rio Segura.—Idem.

Otra autorizando á D. Manuel Hernandez para aprovechar las aguas del rio Maytena.-Iden Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem.

Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.-Idem En 9.-Real decreto mandando que continúen rindiéndose mensualmente las cuentas de los fondos provinciales, municipales y de los ramos de Beneficencia

é Instruccion pública.—Núm. 190. Real orden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Sevilla para procesar á Don Diego Soto Tejero, Alcalde de Lebrija. - Idem. Circular del Ministerio de Gracia y Justicia á los Fiscales de las Audiencias.—Idem.

Real orden permitiendo introducir en el reino libres de derechos los envases de hierro de fabricacion nacional en que se hubiese exportado el azogue con las formalidades que se manifiestan.-Idem. Otras disponiendo la creacion de dos presidios en las

islas Marianas y de Fernando Poo.—Idem. Otra mandando adquirir seis ejemplares de la obra titulada Armeria Real de España, de M. Aquiles Jubinal, y dando á este gracias por los volúmenes que ha remitido á este Gobierno. - Idem.

En 10.-Circular del Ministerio de la Gobernacion sobre la imprenta.—Núm. 191. Real orden aprobando dos instrucciones sobre correos.—Idem.

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina. - Idem.

Real orden autorizando á D. Ildefonso Vera para verificar los estudios de un ferro-carril de Toro á Benavente.—Idem.

Otra declarando no haber lugar á la variacion propuesta por la compañía de los ferro-carriles de Madrid à Zaragoza y Alicante de construir, en lugar del ferro-carril de Albacete à Cartagena, el de Novelda á Cartagena.—Idem.

En 11.-Reales decretos jubilando á D. Mariano Gaván. Regente de la Audiencia de Mallorca, y promoviendo en su lugar á D. Pantaleon Lúcas de Fortón.—Núm. 192.

Otros declarando cesante en el cargo de Regente de la Audiencia de Canarias á D. Mariano Gonzalez Valls, y promoviendo en su lugar á D. Calixto Montalvo y Collantes.—Idem.
Otro trasladando á la Presidencia de Sala de la Au-

diencia de Valladolid á D. Wenceslao Diaz Argüelles; promoviendo á otra en la de Oviedo á D. Antonio Coira; trasladando á la plaza de Magistrado en la de Pamplona á D. Fernando Lopez de Roda, y promoviendo á otra en la de Albacete á D. Francisco Marco Padilla.—*Idem.* Otros promoviendo á D. Andrés de Egaña á la Pre-

sidencia de Sala vacante en la Audiencia de Pampiona, y á D. Juan de Ardanáz á una plaza de Magistrado en la misma Audiencia.—Idem. Otro jubilando á D. Alonso Sanchez Pando, Magis-

trado de la Audiencia de la Coruña, y nombrando en su lugar á D. Eugenio Diez .- Idem. Otros declarando cesantes á D. Antonio Sanchiz Use-

res v á D. Miguel Lone Escudero. Magistri sa id: gar a D. Joaquin Almarza y D. Antonio Ramirez Arrovo. — Idem.

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

Real órden aprobando el programa para el exámen de ingreso para las plazas de meritorio del cuerpo administrativo de la Armada.—Idem. Otra resolviendo que pueden ingresar en los buques

de la Armada como fogoneros y paleadores de las maquinas de vapor individuos terrestres. — Idem. Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina. -

Real órden autorizando á D. Pedro Rodriguez Carretero para ejecutar las obras necesarias á fin de aumentar las aguas del rio Guadajoz.—Idem. Otra autorizando á D. Alfonso Requena Rosa para practicar investigaciones con objeto de iluminar aguas en la falda del monte Morron Redondo.-

En 12.—Otra convocando á exámen para proveer 25 plazas en la escuela de Estadística con sujecion á las reglas que se exponen. - Núm. 193.

Circular disponiendo se encargue interinamente de la Subsecretaría de Gracia y Justicia D. Antonio Gu-tierrez de los Rios, Jefe de Seccion más antiguo.—

Real órden confirmando un acuerdo del Consejo provincial de Lugo, declarando soldado á Domingo Fariñas y Fuertes, con lo más que expresa. Idem.

Otra fijando la época en que deben tener lugar los examenes de Pilotos particulares.-Idem. Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.-

En 43.—Real decreto fijando la organizacion y atribuciones de las Audiencias de Ultramar.-Núm. 194. Otro relativo á la organizacion y atribuciones de los Consejos de provincia de Ultramar.-Idem. Otro comprensivo del reglamento de procedimientos

SANTO DEL DIA.

para llos negocios contenciosos de la administra-

cion de las provincias de Ultramar.—Idem. Otro que comprende el reglamento para dirimir las competencias de jurisdiccion y atribuciones entre las Autoridades judiciales y administrativas de las provincias de Ultramar.—Ïdem.

Resúmen de resoluciones relativas al personal de Ultramar.—Idem.

Real decreto nombrando Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública à D. José de Sierra y Cárdenas.—Idem. Otro nombrando Director general del Tesoro público

á D. Manuel María Uhagon.-Idem. Otro nombrando Director general de Contabilidad de la Hacienda pública á D. Emilio Santillan.—Idem. Otro nombrando Director de la Caja general de Depósitos á D. Antonio de Echenique.—Idem. Otro nombrando Tesorero Central de la Hacienda pú-

blica à D. Antonio Martinez Lage.—Idem. Otros nombrando segundo Jefe de la Direccion general del Tesoro público á D. José Gonzalez Breto, y Jefe de Administracion de tercera clase á D. Ga-

briel Secades.—Idem. Otro nombrando Jefe de Administracion de cuarta clase con destino á la Direccion general de Rentas Estancadas á D. Tomás Lopez de Berges.—*Idem*. Circular resolviendo que se evite la indebida detencion de los presos en los establecimientos pena-

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.-Idem.

En 14.-Real decreto dictando reglas para la indemnizacion de los actuales Contadores de hipotecas que hayan de cesar en breve en el desempeño de sus cargos.-Núm. 195.

Otro autorizando al Director general del Registro de la Propiedad para contratar la impresion y encuadernacion de los libros necesarios para el servicio que se menciona.--ldem.

Otro disponiendo se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Marina el Presidente del Consejo de Ministros.—Idem.

Otro disponiendo se encargue interinamente D. Fernando Cos-Gayon del despacho de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—Idem. Real órden autorizando á D. Juan Teresa Nugaró para verificar los estudios de un ferro-carril servido con fuerza animal de Novelda á Murcia.—

Otra prorogando el término concedido á D. Manuel Martinez Perez para practicar los estudios de un canal de riego derivado del rio Ebro.—Idem.

Otras declarando subsistentes dos cargas de justicia que perciben el Marqués de Camarasa y D. Alfonso Guzman de Villoria.—Idem. Circular resolviendo lo conveniente acerca de las

reclamaciones de excepcion del servicio militar por atender los quintos á la manutencion y amparo de abuelos, padres ó hermanos.-Idem. Otra mandando satisfacer por la Real Hacienda el importe del pan suministrado en los depósitos de bandera á los reclutas para el ejército de Ultra-

mar.—Idem. Otra resolviendo que los socorros suministrados á dos soldados del provincial de la Coruña arrestados por desacato, deben ser de cargo de la Autoridad ci-

vil.—Idem. Otra resolviendo sea baja en el ejército D. Francisco Marco de Arce, Teniente de Carabineros de la Comandancia de Cáceres.—Idem.

Otra aprobando el anticipo de 1.000 rs. hecho por un depósito de bandera y embarque á D. Jorge Tejedor y Lopez, sargento primero, nombrado Subteniente para el ejército de Cuba, y disponiendo sirva de regla general.—Idem.

Otra rehabilitando en su empleo á D. Antonio Ortiz Repiso, Teniente del provincial de Gerona.-Idem. Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.-

En 45.—Circular resolviendo lo conveniente acerca de la fecha en que deben ser pasaportados los Jefes y Oficiales de Marina destinados á otros puntos, y más que expresa.—Núm. 196. Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.-

para verificar los estudios de un ferro-carril de la Otra autorizando á D. Juan Teresa Nugaró para verificar los estudios de un ferro-carril de Chiclana

Real órden autorizando á D. Juan Francisco Ramirez

á San Fernando.—Idem. Resúmen de resoluciones del Ministerio de la Guer--Real órden declarando subsistente una carga de

justicia que percibe D. Jáime Martori y Folch .-Número 197. Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre la Sala primera

de la Audiencia y el Gobernador de Oviedo.-Real órden dictando como caso general una resolucion negativa respecto de la excepcion de un quinto del servicio militar por tener en él un

hermano y no quedarle al padre otro hijo mayor de 17 años.—*Idem*. Otra otorgando la concesion del ferro-carril de Tarragona á Martorell á la compañía del ferro-carril de Martorell á Barcelona.-Idem.

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Mari-

na.-Idem. 17.-Real decreto aprobando y mandando observar

el pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas.—*Núm.* 198. Otro nombrando Consejeros en la seccion de lo con-

tencioso del Consejo de Administracion de Cuba á los indivíduos de que se hace mérito.—Idem. Otro nombrando Secretario general del mismo Consejo a D. Juan Bautista Uztariz.-Idem.

Otro nombrando Fiscal del Tribunal de Cuentas de Cuba á D. Pedro Pascual Sirgado.—Idem. Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Valencia y el Juez

de primera instancia del distrito del Mercado de la cipital.—Idem.
Otro declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de Lérida y el Juez de primera instancia de Sort.-Idem.

Real órden aprobando el reglamento de Correos de

las Administraciones principales, agregadas y estafetas del reino, con exclusion del Correo central.—Idem.

Otra aprobando el reglamento para el régimen de las comisiones de examen de cuentas municipales y de Pósitos establecidas en los Gobiernos de provincia.-Idem.

Otra mandando contratar en tres años la adquisicion de 30.000 camisas para los penados en los presidios del reino.—Idem.

Circular disponiendo se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaria del Ministerio de la Guerra el Oficial primero D. Enrique del Pozo.-

Real orden mandando establecer en el arancel una partida para las botellas de sifon destinadas á bepidas gaseosas.—Idem. En 18.—Real decreto nombrando Teniente Fiscal segundo

Otros declarando cesante á D. José María Palarea, Gobernador de la Coruña, y nombrando en su lugar á D. Ramon María Suarež.—Idem.

del Consejo de Estado á D. José Indalecio Caso.-

Otros nombrando Gobernadores de las provincias de Pontevedra, Almería, Vizcaya y Salamanca á los Sres. D. José Corzo, D. José de Lafuente Alcántara, D. José María Garelly y D. José Gallostra y Frau.-

Otro nombrando Jefe de Seccion 6.º de la Direccion general de Ultramar à D. Valentin Vazquez Curiel, concediendo ascensos de escala á otros.-Idem. Real órden concediendo ascensos de escala á los Auxiliares de la misma Direccion.-Idem.

Otra mandando contratar en tres años la adquisicion de 6.000 mantas de lana para los penados en los presidios del reino.-Idem. Otra publicando como regla general una resolucion

en que se da de baja á un quinto, hijo único de madre, que tiene otro en el servicio militar.— Otra dictando prevenciones para evitar abusos y

fraudes en los reconocimientos que sufren los quintos de la Península residentes en Ultramar.— Circular relativa á los géneros ó valores de diaria

del condestable que se han de abonar á los vapores trasportes que tengan artillería.—Idem. Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.-

19.-Real órden dictando reglas para contener la emigracion de jóvenes al extranjero y á Ultramar sin haber sufrido su suerte en las quintas.-Número

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Gracia y

Relacion de los Oficiales de caballería del ejército de Cuba á quienes por Real órden de 16 de Julio de 1861, y en virtud de la propuesta reglamentaria de 1.º del mes próximo pasado, se nombran para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.--Idem.

Otra de los Oficiales y sargentos primeros de infantería del ejército de Puerto-Rico á quienes por Real órden de 16 de Julio de 1861, y en virtud de la propuesta reglamentaria correspondiente á 1.º del mes próximo pasado, se nombran para servir los empleos y destinos que respectivamente se les se- \tilde{n} alan.=Idem.

En 20.-Real órden dando gracias á las personas que se han suscrito en la Legacion de Berlin en favor de los que sufrieron con motivo de las inundaciones de Granada y otros puntos.-Núm. 201.

Otra declarando libre del derecho arancelario á su introduccion, y por término de 14 meses, la galleta comun ú ordinaria, y disminuyendo los derechos de otros productos para Cuba.—Idem. Otra acreditando sueldo á varios empleados de Hacienda en Ultramar.—Idem.

Otra disponiendo que la planta de la Administracion general de Rentas maritimas, y la de la Administracion general de Rentas terrestres sean las que se publican.—Idem. Otra disponiendo que continúen cobrando sus suel-

dos los empleados de la seccion de Guerra de la hasta ahora llamada Contaduria general de Ejército y Hacienda, y más que expresa.-Idem. Otra acreditando sueldo á algunos empleados de Hacienda de Ultrama. Idem. Otro de resoluciones del Ministerio de Marina

En 21.—Circular recordando la estricta observancia de algunos artículos de las disposiciones relativas al pago de estancias de quintos.-Núm. 202. Otra disponiendo se encargue interinamente del des-

pacho de la Direccion general de Infantería el Secretario en comision de la misma D. Tomás Cervino y Lopez de Siguenza.—Idem. Real orden concediendo autorizacion, y negándola respectivamente, al Juez de primera instancia de Lena para procesar á los Concejales y al Alcalde

del mismo pueblo.—Idem. Otra relativa à la pública licitacion del suministro de medicinas para los establecimientos de Beneficencia de la provincia de Salamanca, y más que expresa.—Idem.

Circular disponiendo lo conveniente acerca de las licencias absolutas expedidas á los indivíduos del regimiento Fijo de Ceuta, con lo más que contie-Real órden disponiendo que se niegue toda autoriza-

cion de estudios, en la cual se pida el abono del valor del proyecto, aunque pueda concederse en el caso que se cita.—Idem.

Otra autorizando á D. Juan Gualberto de Ibargoitia, en nombre de otros, para verificar los estudios de un ferro-carril de Bilbao á Villareal de Zumarra-2a.-Idem. Otra dictando reglas relativas al estudio de las asig-

naturas de la Facultad de ciencias, que es obligatorio à los cirujanos de segunda y tercera clase. Resúmen de resoluciones del Ministerio de Mari-

na.—Idem. Real decreto confirmando la Real órden de 20 de Enero de 1860 en pleito seguido por D. Estéban Pastor sobre mejora de clasificación de derechos pasivos .- Idem. En 22.—Real órden confirmando la negativa de autoriza-

cion del Gobernador de Guadalajara para procesar á D. Manuel Hierro, Teniente de Alcalde de Torremocha del Campo.—Núm. 203. Otra confirmando la negativa del de Alicante para

procesar à D. Pedro García, Alcalde que sué de Guardamar.—Idem. Otra confirmando la negativa del de Albacete para

procesar á Isidoro Muñoz, guarda-montes de Ro-bledo.—Idem. Resúmen de resoluciones del Ministerio de la Guer-

ra -Idem. Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda propuesta por Doña Agustina Viñolas, viuda de D. José Ferrés, sobre liquidaciones de

créditos à este como contratista.—Idem. En 23.-Resúmen de una Real órden concediendo ascensos de escala á los Oficiales y aspirantes del Consejo de Estado.—Núm. 204.

Relacion de los Jefes y Oficiales de infantería del ejército de Cuba á quienes por Real órden de esta fecha, y en virtud de la propuesta reglamentaria de 1.º del mes próximo pasado, se nombran para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—*Idem*.

Otra del Capitan y sargentos primeros de infantería del ejército de la Península, á quienes por Real órden de 16 de Julio se nombran para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan en el de la isla de Cuba.-Idem.

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.-Real decreto absolviend) á la Administracion de la demanda propuesta por D. Prudencio Casamayor y otros sobre abono de un crédito por indemnizacion de la goleta Nueva Amable.-Idem.

En 24.—Resúmen de dos Reales órdenes del personal de Estadística.—Núm. 205. Reales órdenes declarando subsistentes dos cargas de justicia que perciben el Ayuntamiento de la villa de Peralta de la Sal y el Duque de Noblejas.-

Otra dictando disposiciones á fin de que las sociedades de Seguros mútuos de quintas ofrezcan las garantías necesarias, y más que expresa.—*Idem.* Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—

Real decreto declarando incompetente á la jurisdiccion contencioso-administrativa en el pleito pendiente entre D. José Grimaldo Centenero y el Ayun-

tamiento de Vellisca sobre aprovechamiento de pastos comunes.--Idem. En 25.—Convenio para la reciproca extradicion de malhechores entre España y Austria, celebrado en Viena el 17 de Abril de 1861.—Núm. 206.

Real órden autorizando á D. Ramon Acha y otro para practicar los estudios de un canal de riego derivado del rio Ebro.—Idem. Otra autorizando á D. Linneo Terraillon para veri-ficar los estudios de un ferro-carril desde el Berro-

cal á las inmediaciones de la fonda de la Trinidad, en la línea de Madrid á Valladolid.-Idem. Otra autorizando a D. José Herp y Perera para aprovechar las aguas del rio Llobregat como fuerza

motriz de una fábrica de hilados y tejidos.-Idem. Otra autorizando á D. Tomás Cuevas y consocios para aprovechar las aguas del rio Júcar como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem. Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.-

En 26.-Real órden mandando establecer una Aduana de cuarta clase en la villa de Torredembarra. — Nú-

Otra negando la autorizacion solicitada por el Ayudante fiscal de la Comandancia de Carabineros de Gerona para procesar à D. Francisco Masana, Teniente de Alcalde del pueblo de Constantins.-Idem.

Otra declarando Vocales natos de las Juntas de Instruccion pública á los Jefes de las Secciones de Fomento.—Idem. Otra declarando las atribuciones del Escribano de

diligencias de los Tribunales de Comercio.—Idem. Real decreto declarando desierta la apelación interpuesta por D. Leandro y D. José Bigne en pleito con la Administracion sobre revocacion de una sentencia del Consejo provincial de Valencia.-

En 27.-Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Núm. 208. Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Consejo de Ministros.—Idem. do Agosto, aprobada en

En 28.—Real orden dictando disposiciones para proveer cuatro plazas en la Direccion de operaciones topográfico catastrales.—Núm. 209. Circular disponiendo que desde 1.º de Enero de 1862, en todas las dependencias del ramo de la Guerra se sujeten al sistema decimal los documentos de

Contabilidad, y más que se mencionan.—Idem. Otra reorganizando el cuerpo de artilleria, y mar-cando las atribuciones de la Junta facultativa del mismo cuerpo.—Idem. Relacion de los Tenientes de infantería á quienes por Real orden de 22 de Julio de 1861 se promueve al empleo superior inmediato con destino á los cuer-

pos que se expresan, así como de los Capitanes supernumerarios y colocados que se les destina á los que se manifiesta.-Idem. Real orden mandando contratar en tres años 1.500 hatas para uso de las penadas en las casas galeras del Reino.-Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.-Real decreto declarando nula la sentencia del Consejo provincial de Guadalajara en pleito pendiente entre el Ayuntamiento de Sayaton y D. Justo Hernandez sobre exencion de este del pago de la contribucion de consumos.-Idem. En 29.-Real órden declarando caducada una carga de

justicia que percibe el Instituto asturiano. - Número 210. Resúmen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.-Idem. Real decreto admitiendo á la sociedad del camino de

hierro de Barcelona à Martorell el desistimiento de la demanda entablada contra la Administracion sobre revocacion de la Real órden de 6 de Diciem-

En 30.—Circular disponiendo se encargue nuevamente de la Subsecretaria del Ministerio de la Guerra el Mapresada ley se vende.

riscal de Campo D. Francisco de Uztáriz.-Núme-

Real órden declarando no haber lugar á resolver sobre la subsistencia de una carga de justicia que percibe el Ayuntamiento de Teruel.—Idem.

Otra declarando caducada una carga de justicia que figura á nombre del caudal de propios de Cambil.—Idem.

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.-

Real decreto absolviendo á la Administraciou de la demanda propuesta por D. José Vidal sobre inteligencia de un contrato de consumos.—Idem. En 31.-Resúmen de una Real órden nombrando Auxiliares escribientes de la Secretaría de la Junta ge-

neral de Estadística.—Núm. 212. Real órden aprobando un acuerdo del Consejo provincial de Orense, y resolviendo que á los Gobernadores de provincia corresponde decidir acerca de la admision ó denegacion de los recursos contra los acuerdos de los Consejos provinciales sobre quintas.—Idem. Otra autorizando á D. Eusebio Mendieta para hacer

los estudios de reparacion del canal titulado del rio Guadiana.—Idem. Relacion de los Oficiales y sargentos primeros nom-

brados á propuesta del Capitan general de Filipinas para servir en los regimientos de aquel ejercito.—Idem.

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.-Real decreto resolviendo no haber lugar al recurso de

revision interpuesto fuera del término legal por la empresa del encauzamiento del rio Ucieza contra el Real decreto de 22 de Febrero de 1860.-

BOLETIN DE TEATROS.

El dia 7 de Agosto próximo, á las nueve de la noche, tendrá lugar una variada función campestre en el jardin Bliseo Madrileño, dispuesta por las señoras que componen la Junta parroquial de Beneficencia de la de San Ildefonso á beneficio de los pobres de la misma, á la que no dudamos asistirá una numerosa concurrencia en atencion al piadoso objeto á que es destinada.

_ Asegúrase, dice un periódico, que están ya contratadas por la empresa de zarzuela del teatro del Circo las señoritas Ramirez y Ramos, como tambien el Sr. Font y el barítono Sr. Muñoz, muy conocido en provincias.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio.—Se arrienda en pública subasta la dehesa de labor titulada de Barcilés, perteneciente á la Real Acequia de Jarama, por término de cuatro años, á contar desde el dia 29 del próximo Setiembre. El remate por pujas á la llana tendrá lugar simultáneamente en la Intendencia general de la Real Casa y en la Administracion patrimonial de la Real Acequia, establecida en la villa de Valdemoro, el dia 17 de Agosto, a la una de la tarde, y en ámbos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la lici-

tacion. Madrid 26 de Julio de 1861.-El Jese de Seccion, Tomás Zaragoza.

VENTA DE UNA BUENA POSESION DE UTILIDAD recreo.—Situada en término de la villa de Caudete y su partido de la Alacera, en los confines de la provincia de Albacete y á la misma de la de Alicante, á una legua escasa del ferro-carril del Mediterráneo, compuesta de una gran casa de labor, 1.863 tahullas, y en estas 236.576 cepas con sus lagares y prensas correspondientes; grandes bodegas y vasijas con cabida de 22.000 cantaros; miquinas de pisar, y fábricas de aguardiente y demás que se requiere para su cultivo y elaboraciones, todo nuevo y en el mejor estado.

Además tierras de huerta, balsa de cañamo con agua propia, arbolados y jardines, tierras de secano, pinares lomas de pastos y tejar. Todo lo dicho se desea enajenar por ciertos fines par-

ticulares que ocurren. Las mismas posesiones, si no conviniesen al comprador por el justiprecio ó tasación que tienen, mandado hacer por el dueño, como tambien por haber sufrido este alguna alteración posterior en algunas de sus posesiones, no hay inconveniente se tase de nuevo por peitos inteligentes y nuestos por ambas partes. y con la baja de un 10 por 100 de su justo valor de todo, con

Sus pagos serán al contado de todos los efectos movibles y de labor, y la mitad del valor de los predios rústicos y urbanos y la otra mitad de esto, distribuido por iguales partes en 20 ó más años, abonándose por esta parte el interés del 6 por 100 anual, y con garantía de la misma posesion, ó segun convengan.

Las entregas de las citadas posesiones y artefactos podrán hacerse á estilo y costumbre del país, ó abonando

arreglo à los precios modernos.

cisco Albalat y Perez.

l contado los beneficios que tengan sobre sí las referidas tierras. Darán razon é informarán de todos los demás pormenores en Madrid, calle del Duque de Alba, número 4, cuarto segundo izquierda, y en dicho Caudete D. Fran-

LEY HIPOTECARIA, REGLAMENTO GENERAL PARA su ejecucion, é instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro. (Edicion

Se halla de venta desde el 1.º de Julio á 19 rs., en la porteria del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la libreria de D. A. San Martin, calle de la Victoria, nú-

Advertencia. No habiéndose podido por la premura del tiempo acompañar á los ejemplares vendidos de la ley hipolecaria la fe de erratas de imprenta formada posteriormente, podrán acudir á recogerla gratis los que hayan adquirido dichos ejemplares à los puntos donde la ex-

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 30 de Julio de 1861. Españoles..... 5 por 100 diferida.... 411/2.

Amberes 26 de Julio. - Interior, 46 5/8. - Diferida

Amsterdam 23 de Julio.—Interior, 47 5;8.—Diferida, 42 1/8.

Francfort 25 de Julio. - Interior, 47 1/8. - Diferida,

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PAUL. - Direccion del Sr. Gaetano Ciniselli, Caballerizo de S. M. el Rey Víctor Manuel.—A las nueve de la noche. — El oso y el centinela, escena grolesca tomada de un hecho acaecido en Crimea, y en la cual el Sr. Amoroso ejecutará la parte del oso; el centinela, el Sr. Buislay; el caporal francés Sr. Mariani; soldados franceses y cosacos. — Gitana, yegua italiana, amaestrada y montada por el Sr. Ciniselli, director. — La batuda italiana, ejecutada por los principales artistas de la compañia, en la cual se distinguirán los Sres. Winling. Amoroso, Fellis, Mariani, Buislay, Keith, Leonard Y Verreck.

CIRCO DE PRICE, calle de Recoletos.—A las nueve de la noche.—El oso y el centinela, aplaudida pantomima cómica, sacada de un episodio de la guerra de Crimea, y presentada con el aparato que su argumento requiere. Toman parte en ella varios artistas. Mr. Whittoyne esta encargado del papel de recluta.—La batuda americana, por Mr. Cristoff y otros artistas.—Ejercicies ecuestres y variedad de saltos, por el jóven Adams.—Divertimiento cómico por los Sres. Whittoyne y Secchi.—Variado trabajo sobre un caballo en pelo, por el Sr. Samvell. — Juegos icarios, ejecutados sobre una hola, por los Sres. Meers, padre é hijo, y las señoritas Lucy y A. Meers. Véanse los programas para los demás permenores de la funcion.

IMPRENTA NACIONAL.

LÍNEAS TELECRÁFICAS DE FRANCIA.

San Ignacio de Loyola, fundador. Cuarenta Horas en la iglesia de San Ignacio.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 30 de Julio de 1861. Barémetro educido 40° y milime-tros. Tempera-tura en grados Reaumur. dos centí-HORAS. CIELO. del viento grados. S. S. E. Despejado. 6 m.. 27°,7 33° 1 708,34 | 22°,2 9 m. 12.... S. ldem. O. S. O. ldem. 707.73 | 26°.5 706,92 27' 4 34° 3 3 t.. 6 t... 0. S. O. Idem.

32° 3

27',1

S. 0 . . . Idem.

36°.0

47°,5

28',8

14°,0

Rvaporacion en las 24 horas... 10,5 milímetros. Lluvia en las 24 horas......

25°.8

706.82

707,29 21.7

Temperatura maxima del dia.....

Temperatura máxima al sol.....

Temperatura minima del dia.....

DESPACHOS TELEGRÁFICOS Observaciones meteorológicas del dia 30 de Julio á las nueve de la mañana. (Las verificadas en España, à excepoion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadistica

LOCA- LIDADES.	Baróme- tro á 9° y al nivel del mar.	Tempera- tura.	Direction del viento.	Estade del cielo.	Estade de la mar.
Madrid	761.7	27.7	S. S. E	Despejado	
Barcelona.		24.7	Idem.	Cási desp.°.	Tranquila.
Palma	764.7	25.5	Sud	Despejado.	Idem.
Alicante	764.6			Algs. nubes	
S. Fernan-		,.	_,	B	
do á las 7h.	764.2	22.6	N. N.E.	Idem.	Idem.
Lisboa	766.2			Cási cub.º.	Bella.
Oporto	767,0	20,1	N. O	Cubierto	De leva.
Bilbao	764,7	24,7	N. E.	Cási cub.°.	Tranquila.

A las siete de la mañana.

Marsella. . | 764.5 | 21,3 N. B. . Despejado. | En calma.

Bayona... 764,3 20,0 S. E. Cubierto... Idem.

Prest.... 761,0 46,0 S. O. Nubes... De leva.

OSSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 26 de Julio de 1861 à las siete de la me

LOCALIDADES.	tro redu-	Tempera- tura en grados centigra- dos.	Direction	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque	751,5.	15'.7	0	Lluvioso.
París	754.6.	18,3.	S. O	Cubierto.
Bayona	759,8.	(ر	N	Idem.
Lyon	759.0.	23,0.	N	Nubes.
Bruselas	752.7.	18,7.	S	Cubierto.
Viena	757.4.			Algs. nubes.
Turin	759.7.			Sereno.
Roma	1762,0.	23°,0.	N	Despejado.
Florencia	757,1.		N	
San Petersburgo.	757,8.	21,3.	Calma.	Nubes.
Constantinopla	»	n	ν	»
Stockolmo	757,9.	21°,6.	S	Sereno.
Copenhague	757,5.	22°,1.	S	Cubierto.
Greenvich	746,4.	15°,6.	S. S. O.	Despejado.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-

nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY. sanegas de trigo. arrobas de harina de id.

9.279 arrobas de carbon. vacas, que componen 39.773 libras de peso, carneros, que hacen 16.654 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

DE BOY.

Carne de vaca, de 41 á 43 rs. arroba, y de 18 á 20 enartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Îdem de ternera, de 76 à 87 rs. arroba, y de 34 à 42

cuartos libra. Tocino añejo, de 74 á 76 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libra

Jamon, de 97 á 107 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos Aceite, de 58 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuar-

Pan de dos libras de 11 á 13 cuartos. Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 56 á 58 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos

Patatas, de 4 1/4 á 5 1/4 rs. arroba, y de 2 á 2 1/4 cuar-PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

> Cebada añeja, de 26 á 28 rs. fanega. Algarroba, á 37 rs. id. Trigo vendido...... 2.021 fanegas. Quedan por vender.. 1.712. Precio máximo..... 59.

Idem medio..... 56,55 Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 30 de Julio de 1861. - El Alcalde-Corregi dor, Duque de Sesto.

Idem minimo..... 48.

Bolsa de Medrid.

Cotisacion del 30 de Julio de 1861 à las tres de la tarde FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48 Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 42-55

plazo, 42-80 fin próx. vol. Deuda del personal, no publicado, 20.80 d. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 96. Idem de á 2.000 rs., id., 96-50.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, Idem de 31 de Agosto de 1352, de á 2.000 rs., iden,

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2 000 rs., idem

95-75. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem. 95.80 d. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, , id., 92-50. Acciones del Banco de España, id., 210 d. Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de

Lóndres á 90 dias fecha, 49-60 p. París á 8 dias vista, 5-18 d. Plazas del reino.

Beneficio

Dañe.

Beneficio

oñsQ

	Alicante		1/2	Malana		. `
				Málaga	• • •	1
	Almería		1/4	Murcia	par d.	
	Avila	par d.		Orense	5/8 p.	
i-	Badajoz	par.	• .	Oviedo		1
1-	Barcelona		1 1/2	Palencia		1
	Bilbao		1	Painplona		l i'
	Búrgos		3′8 d.	Pontevedra.		Ι.
	Cáceres		1/8	Salamanca.	par.	
	Cádiz		1/8 d.	San Sebas-	1	١ '
	Castellon			tian		4
e.	Cindad-Real.			Santander .		l i
	Córdoba	par.		Santiago	1/2 d.	Ι΄.
	Coruña		1/4 d.	Segovia	par.	
	Cuenca		• • •	Sevilla	par.	
3-	Gerona			Soria	3/4 d.	
´	Granada	par d.		Tarragona.	0,2 4,	,
.	Guadalajara.	par p.	١ ا	Teruel		١.
5,	Huelva			Toledo		
	Huesca		١ ا	Valencia	٠. ا	1
	Isan	111		77 11	• • •	1 7 .

1/4 Lugo...

par d.

anual, id., 408.

Alcaráz, id., 50-75 d.

14 d 1/4 Valladolid ... Leon.... Vitoria.... 1/2 d. Lérida.... Zamora.... par d. Zaragoza...